

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 812** ORDEN sobre aplicación del Decreto 65/1984, de 20 de junio, por el que se crea la Comisión Asesora de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Establecido en el Decreto regional 65/1984, de 20 de junio, por el que se crea la Comisión Asesora de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, que de la misma formarán parte varios vocales, algunos de ellos representando a Organismos estatales, conviene precisar que las representaciones previstas o que se confieran serán efectivas cuando se acepten por los funcionarios o personas interesadas, siempre que cuenten con la autorización que proceda. Particularmente, por lo que concierne a la participación de Dependencias u Organismos estatales, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, es asimismo conveniente determinar que la asistencia de sus representantes a las reuniones de la Comisión será potestativa.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que a esta Consejería confiere la Disposición Final Primera del mencionado Decreto regional, se dispone:

1.º—En aclaración y aplicación del artículo 3.º del Decreto regional 65/1984, de 20 de junio, se determina que los funcionarios o personas que no tengan esta condición, que formen parte de la Comisión Asesora de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, requerirán la autorización de sus superiores u Organismos representados para integrarse en la misma.

2.º—Por lo que se refiere a los representantes de la Jefatura Provincial de Protección Civil y de la de Tráfico o de otras Dependencias estatales en la Comunidad Autónoma que acepten formar parte de la Comisión, la convocatoria a las respectivas sesiones con el correspondiente orden del día, se les cursará a través de la Delegación General del Gobierno para que, en su caso, asistan a ellas si lo estimaren conveniente.

Murcia, 20 de septiembre de 1984.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 813** ORDEN de 3 de octubre de 1983, de delegación de la competencia para ordenar los pagos de la Comunidad Autónoma en el secretario general técnico de Economía, Hacienda y Empleo.

Ilmos. Sres.:

La Ley 1/1983, de 18 de octubre, de Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 32, atribuye la competencia para ordenar los pagos de la Administración Autónoma al consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La Ley 5/1983, de 22 de julio, sobre creación, supresión y reestructuración de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, faculta en su artículo 4.º a los consejeros para delegar en los secretarios generales técnicos y directores regionales cuantas funciones tengan atribuidas.

Con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los Servicios a cargo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se estima conveniente delegar en el secretario general técnico de Economía, Hacienda y Empleo la facultad de ordenación de pagos de la Administración Autónoma.

En su virtud, este consejero ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se delega en el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la competencia de ordenación de los pagos de la Administración Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se revoca la Orden de 17 de septiembre de 1983 por la que se delegaba la competencia para ordenar los pagos de la Comunidad Autónoma en el director regional de Régimen Tributario.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 3 de octubre de 1984.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

Ilmos. Sres. secretario general técnico, interventor regional y tesorero regional.